

# LAS DEFINICIONES DE PREPOSICIÓN EN LOS GRAMÁTICOS LATINOS: COHERENCIA Y APORTACIONES

JOSÉ MANUEL SANTIAGO ÁNGEL  
Universidad del País Vasco

## SUMMARY

*In this paper we pretend to show what the criteria that the Latin Grammarians selected by Keil used to distinguish the preposition as part of sentence are. Five types of definition were found, which reveal three main criteria concerning place, semantics and syntax. We relate these criteria to modern definitions of preposition.*

## I. Introducción

Es importante estudiar las definiciones de preposición por dos razones. En primer lugar, porque es en las definiciones donde se establece la delimitación entre la preposición y otras partes de la oración y, en segundo lugar, porque es donde mejor se observan los criterios que utilizan los gramáticos en su análisis de la lengua. Es evidente la importancia de la definición para caracterizar las partes de la oración, pues cuanto más delimitada esté, menor será su confusión entre ellas. La insuficiencia de criterios a la hora de definir las partes de la oración es un problema planteado ya por Brøndal, que puede provocar ambigüedad a la hora de clasificarlas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> BRÖNDAL 1928, pág. 236, a propósito de las preposiciones, dice que son frecuentes las palabras que pertenecen a la clase de las preposiciones y de los adverbios al mismo tiem-

A lo largo del presente trabajo recogemos y analizamos todas las definiciones de preposición que encontramos en la obra *Grammatici Latini*, editada por Keil y las agrupamos en cinco tipos distintos con la posibilidad de que cada uno pueda tener subtipos. En el tratamiento sobre cada uno de los tipos hemos distinguido entre el encabezamiento y el núcleo, que es el que nos proporciona la información característica del tipo en cuestión. También hemos intentado ver hasta qué punto son consecuentes con sus propias definiciones al relacionar la preposición con otras partes de la oración y cuáles son las aportaciones que han podido hacer estos gramáticos a la teoría gramatical comparando a estos con algunos autores modernos.

En el Anexo, recogemos en un gráfico todos los gramáticos latinos consultados junto con su datación y el tipo de definición que presentan<sup>2</sup>.

## II. Tipos de definición

A continuación presentamos cada uno de los tipos de definición que hemos encontrado con un comentario a cada uno de ellos.

### II.1. Tipo A

Las definiciones de este tipo están caracterizadas por la procedencia estoica del encabezamiento (*pars orationis*) y por ser éste de carácter etimologicista en algunos casos (*dicta est eo*). El criterio que siguen para el núcleo es el colocacional y sólo en Prisciano se entremezcla con el criterio morfológico.

Se pueden establecer cuatro variantes para este tipo, a juzgar por el núcleo de las mismas, constituido por el verbo *praepono* y una referencia genérica a las partes de la oración. Son las siguientes:

#### II.1.1. Variantes del tipo A:

- 1.a. "*Praepositio dicta est ab eo, quod praeponatur omnibus partibus orationis*" (Cledonio, *GL V*, 24,29).
- 1.b. "*Praepositio est pars orationis: praeponitur praepositio omnibus partibus, etiam sibi ipsi, ut circumcirca*" (Cledonio, *GL V*,75,10).

po, dando como causa de esto la falta de definiciones estrictas sobre cada clase de palabras.

<sup>2</sup> Para la datación de los autores en el Anexo, nos hemos servido del Diccionario Latino (fasc. 0), CSIC, Madrid, 1984.

- 1.c. "*Praepositio dicta est eo, quod praeponatur omnibus partibus orationis, excepta interiectione*" (Cledonio, GL V,75,16).
2. "*Praepositio est pars orationis indeclinabilis, quae praeponitur aliis partibus vel appositione vel compositione*" (Prisciano, GL III,24, 13).
3. "*Praepositio dici non potest quae aliam partem orationis sequitur: dicimus enim ante aedem, apud amicum, et non dicimus aedem ante, amicum apud*" (*Explanations*, GL IV,561,A).
- 4.a. "*Praepositio quid est pars orationis quae praeponitur nominibus atque verbis*" (Audax, GL VII,351,25).
- 4.b. "*Praepositiones sunt dictae ex eo quod praeponantur tam casibus quam verbis*" (Carisio, GL I,231,1).

### II.1.2. Comentario

Como puede observarse, hemos agrupado las definiciones de este tipo en cuatro variantes, la primera y cuarta de las cuales con subvariantes debido a las variaciones en la extensión del núcleo. A continuación, pasamos a comentar cada una de ellas.

#### II.1.2.1. Encabezamiento

El encabezamiento *praepositio est pars orationis* aparece en Posidonio, según una cita de Apolonio Díscolo (Conj.,214,8):

Ποσειδώνιος ἐν τῷ περὶ συνδέσμων ... φησὶν ... πιστούμενος ὅτι ἐν μέρος λόγου ἢ τε πρόθεσις καὶ ὁ σύνδεσμος.

Esta misma hay que tomarla con cautela, ya que se va refiriendo a la preposición y la conjunción como una sola parte de la oración. Pertenece este tipo de referencias a la corriente estoica, que consideraba ambas partes de la oración como una sola. En el mismo sentido, uno de los comentaristas de Dionisio Tracio (*Scholias Lond.*,I/3,519,26) dice lo siguiente:

τὴν δὲ πρόθεσιν καὶ τὸν σύνδεσμον συνάπτουσι, καλοῦντες τὰς προθέσεις προθετικούς συνδέσμους, τοὺς δὲ συνδέσμους ἀπλῶς συνδέσμους<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Apoya esto también APOLONIO DISCOLO, *Sint.*, 305,25: "... las mencionadas palabras [las preposiciones] recibieron su denominación de su posición por excelencia, o sea, antepuesta. Por eso, los de la Estoa llamaban a las preposiciones 'conjunciones antepuestas'..."

A las preposiciones se las llama conjunciones protéticas, reservando el término conjunción, para lo que se conoce normalmente con este término.

No obstante, existe un precedente más cercano de este encabezamiento que comentamos. Se trata también de un comentarista de Dionisio Tracio, Heliodoro (I/3,91,20) quien nos da una definición de preposición como sigue:

πρόθεσις ἐστὶ μέρος τοῦ λόγου καθ' ἓνα σχηματισμὸν λεγόμενον προθετικὸν πάντων τῶν τοῦ λόγου μερῶν ἐν παραθέσει ἢ συνθέσει, ὅτε μὴ κατὰ ἀνάστροφην ἐκφέρεται.

Podríamos decir que es un encabezamiento procedente de las definiciones estoicas, pero adaptado por los comentaristas de Dionisio Tracio, que ya han visto claro que conjunción y preposición son dos partes independientes de la oración. El otro tipo de encabezamiento, *praepositio dicta est eo*, con sus variantes, probablemente tiene precedentes griegos, según pone de relieve Gutiérrez Galindo<sup>4</sup> para las definiciones de conjunción en los gramáticos latinos. Así, el encabezamiento *coniunctio dicta est quod*, tiene su origen en una secuencia de un comentarista<sup>5</sup> de Dionisio Tracio bajo la fórmula σύνδεσμος διὰ τοῦτο ἐκλήθη, διὰ τὸ συνδεῖν.

Nosotros no hemos podido encontrar algo parecido para la preposición, ni en los comentaristas de Dionisio Tracio, ni en Apolonio Díscolo, por lo que podemos suponer que es una analogía tomada de las fuentes griegas en que se aplica el término a otras partes de la oración. En este tipo de definición se pone de relieve el carácter etimologista de estas descripciones<sup>6</sup>.

#### II.1.2.2. Núcleo

El núcleo de las tres primeras está compuesto por el verbo *praepono* y un sintagma formado por *omnibus partibus orationis*. El precedente griego puede encontrarse en Dionisio Tracio<sup>7</sup>:

πρόθεσις ἐστὶ λέξις προτιθεμένη πάντων τῶν τοῦ λόγου μερῶν ἐν τε συνθέσει καὶ συντάξει.

<sup>4</sup> GUTIÉRREZ GALINDO 1989, pág. 410.

<sup>5</sup> *Scholia Marciana*, I/3,445,31.

<sup>6</sup> GUTIÉRREZ GALINDO 1989, pág. 410, nota 39: "Detrás de este tipo de definiciones, aparecidas a finales del s. IV, puede esconderse también una cierta tendencia etimologista".

<sup>7</sup> DIONISIO TRACIO, I/1,70,2.

Se encuentra también en la definición que hemos dado antes de Heliodoro.

La variante latina es prácticamente una traducción literal de la griega. *Praepono* traduce προτιθεμένη y *omnibus partibus orationis* a πάντων τῶν τοῦ λόγου μερῶν.

Nótese que estas tres primeras definiciones que comentamos no recogen los términos griegos que completan la definición.

Estas definiciones están basadas en un criterio colocacional<sup>8</sup>: lo que define propiamente a la preposición sería el hecho de poderse anteponer a todas las partes de la oración, así en la definición de 1.a. Este modelo, demasiado amplio, tendió a limitarse un poco, introduciendo matizaciones o restricciones, como la de 1.c., en que se limita la anteposición de la preposición con interjección.

La definición de Prisciano mantiene como las del grupo anterior el núcleo, aunque cambia *omnibus* por *aliis* y añade dos coletillas que la diferencian radicalmente de las anteriores. El término *indeclinabilis* aparece sólo en Prisciano. No tenemos el término equivalente griego en las definiciones de preposición de los gramáticos griegos, pero podemos suponerlo mediante paralelismo con las conjunciones.

El término ἄπτωτον aparece en los estoicos<sup>9</sup> y probablemente en la definición de Apolonio Díscolo apareciera ya, según se deduce a partir de la de Prisciano<sup>10</sup>. No obstante, debemos ser en este caso cautos, pues en el libro IV de la *Sintaxis* de Apolonio Díscolo, que trata sobre la preposición, es raro que dé una definición de preposición a la manera clásica. Con todo es probable que Prisciano recogiera la definición de algún otro tratado de Apolonio. *Indeclinabilis* se relaciona con ἄπτωτον, manteniendo la oposición estoica entre palabra declinable frente a no declinable. Los demás gramáticos eliminan el término *indeclinabilis*, pues al elaborar las partes del discurso ya no se guían por el criterio palabra declinable frente a no declinable<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> Seguimos en esto a GÓMEZ ASENCIO 1981, pág.92 ss. Según éste, el criterio sintáctico se puede dividir en colocacional y funcional, siendo el único válido para definir las partes del discurso.

<sup>9</sup> DIÓGENES LAERCIO, VII,8.

<sup>10</sup> GUTIÉRREZ GALINDO 1989, pág. 400.

<sup>11</sup> GÓMEZ ASENCIO 1981, pág. 259: "La insuficiencia del criterio formal conlleva su rechazo o abandono."

La segunda coletilla que añade Prisciano, aparece en Dionisio Tracio, en el *Comentarius Heliodori*, los *Scholía* Londinensia y en Apolonio. Como se ve, estos términos tienen una tradición bastante asentada y continua. *Appositione vel compositione* está traduciendo a *συνθέσει καὶ συντάξει*<sup>12</sup> respectivamente. Recogen estos términos las dos funciones de la preposición, como término independiente de un sintagma preposicional y como preverbio o prefijo de otra parte de la oración. Si Prisciano ha tomado la definición de Apolonio, ha cambiado el orden, juzgando quizás que el uso más importante debía ponerse primero. El criterio que subyace a estos términos es colocacional, porque se determina la definición teniendo en cuenta la situación compuesta o separada de la preposición.

Hemos colocado en tercer lugar la definición de las *Explanaciones*, porque aparece el verbo *sequor*, en lugar de *praepono*. Es de tipo más genérico que el empleado por los otros gramáticos. Indica que acompaña, pero sin especificar si se antepone o pospone, con lo que caben las dos alternativas. En este sentido, las definiciones con el verbo *praepono* son de carácter más conservador al dejarse guiar por la etimología de la palabra para su definición. En el ejemplo se especifica claramente que sólo puede aparecer antepuesta.

Las definiciones de Carisio y Audax difieren de las demás en que la secuencia general *omnibus partibus orationis* está sustituida por la parte concreta a la que estos gramáticos creen que se antepone. Según Audax, se antepone a los nombres y a los verbos. Carisio, en cambio, lo expresa de otra manera, diciendo que se antepone a los casos y a los verbos. Es obvio que se va refiriendo a las partes de la oración que tienen la categoría del caso, es decir, nombre, participio y pronombre, con lo cual su definición es más precisa que la del anterior. Más adelante, Carisio (GL I,231,18) hace la siguiente afirmación: *caedem praepositiones et adverbium et participium et pronomini praeponuntur*. ¿Debe entenderse que con *casibus* sólo se va refiriendo al nombre, ya que luego especifica en concreto a las otras dos partes de la oración?. Muchas veces los gramáticos se limitan a recoger pasajes de sus fuentes sin ana-

<sup>12</sup> Para la interpretación de estas dos palabras, véase la traducción de V. BÉCARES BOTAS de la *Sintaxis* de Apolonio Discolo, pág. 366. A partir de este momento utilizaremos aposición para referirnos a la preposición como palabra independiente de la oración, y composición para la preposición en función de preverbio.

lizarlas críticamente, lo que les lleva a añadir cosas que antes habían dicho, aunque desde un punto de vista distinto. Puede tratarse, en el caso concreto de Carisio, de que éste de la definición general de preposición (siguiendo a Palemón en este punto), pero debido a la amplitud de la misma se siente obligado a precisar más, y así se explicaría la segunda referencia.

## II.2. Tipo B

El encabezamiento es como el del grupo anterior. Parte del núcleo (*quae praeposita aliis partibus orationis*) se remonta a Dionisio Tracio. El criterio colocacional se introduce como criterio secundario, siendo el criterio semántico el principal para agrupar estas definiciones. Se puede considerar a Donato como el introductor de ese tipo de definiciones con bastante parentesco en su formulación.

Cinco definiciones pertenecen a este grupo, en general, con bastante coherencia entre ellas, a excepción de la de Diomedes y Carisio.

### II.2.1. Variantes del tipo B:

1. "*Praepositio est pars orationis, quae praeposita alii parti orationis significationem eius inmutat aut simplicem servat, ut scribo subscribo rescribo*" (Carisio, GL I,230,4).
- 2.a. "*Praepositio est pars orationis, quae praeposita alii parti orationis significationem eius inmutat aut implet aut simplicem servat, ut inscribo*" (Dositeo, GL VII,413,6).
- 2.b. "*Praepositio est pars orationis, quae praeposita aliis partibus orationis significationem earum aut mutat aut complet aut minuit*" (Cassiodoro, GL VII,215,20).
- 2.c. "*Praepositio est pars orationis, quae praeposita aliis partibus orationis significationem earum aut complet aut mutat aut minuit*" (Donato, GL IV,365,10).
3. "*Praepositio est pars orationis, quae complexa aliam partem orationis significationem eius inmutat \*vel supponitur, ut mecum tecum, aut verbum praecedit, ut perfero, aut adverbium, ut indocte, ut participium, ut praecedens, aut coniunctionem, ut absque, aut se ipsam, ut circum circa*" (Diomedes, GL I,408,26).

### II.2.2. Comentario

Como puede observarse hemos agrupado las definiciones en cinco variantes. Todas ellas presentan más términos en común que discor-

dantes. La primera es de Carisio, las otras tres son prácticamente equivalentes si no fuera por el *servat* de Dositeo, y, por último, la variante de Diomedes, en la que existen algunos problemas en la interpretación del texto.

#### II.2.2.1. Encabezamiento

Todas estas definiciones presentan el mismo encabezamiento que muchas de las del grupo anterior (*praepositio est pars orationis*) ya comentadas (cf. II.1.2.1).

#### II.2.2.2. Núcleo

El núcleo de todas estas definiciones está formado por dos o tres oraciones de relativo. La primera parte es prácticamente igual para todas (excepto para la de Diomedes), formada por un relativo referido a *praepositio* y el participio del verbo *praepono* con un complemento (*alii parti orationis, aliis partibus orationis*). Lo encontramos esto mismo en Dionisio Tracio: *προτιθεμένη πάντων τῶν τοῦ λόγου μερῶν...*, donde la oración de participio con su complemento es casi un paralelismo exacto de la de relativo latina. Si en las definiciones del tipo A el verbo *praepono* era el núcleo en forma personal, aquí el participio *praeposita* añade como idea secundaria lo que en aquellas era principal, a saber, que la preposición va antepuesta. El criterio colocacional sigue estando presente.

La variante de Diomedes no contiene el participio *praeposita*, sino que en su lugar está *complexa*, lo cual supone una variación en el sentido sustancial, muy en consonancia con lo que dice después. *Complexa*, participio del verbo *complexor* significa "abrazar, rodear": seguiría subyaciendo en el término el criterio colocacional, pero sin especificar la posición, o mejor, dejando ver que la preposición puede ser antepuesta o postpuesta, y así lo especifica claramente al desarrollar la segunda parte del núcleo principal (*supponitur...aut praecedit*). Ciertamente esta definición tiene problemas en la lectura del texto.

Vamos a tratar ahora de la segunda parte del núcleo, que tiene gran variación. La definición de Carisio presenta dos partes: a) *significationem eius inmutat*, y b) *simplicem [significationem] servat*. El anafórico *eius* se va refiriendo a *pars orationis*. *Simplicem* es un adjetivo, pero no sustantivado, pues hay que sobrentender el sustantivo de la frase anterior, por eso lo ponemos entre corchetes. El término *significationem* está referido al significado de la parte de la oración a la que afecta la



preposición. Ésta bien puede cambiar el significado de la palabra con la que va o conservarlo mejor. Se ve confirmado por los ejemplos: *scribo* es el término simple; *subscribo* es el término que ha cambiado el significado; y *rescribo* sería el que hace más hincapié en el significado del simple. El criterio que funciona aquí es el semántico, ya que la preposición actúa como prefijo modificador del significado del término con el que va. No se contempla en estas palabras ningún tipo de referencia a la preposición como término independiente de la oración.

Las definiciones de 2.a., 2.b. y 2.c. siguen también un criterio semántico, pero son más precisas. Donato y Casiodoro dan casi la misma definición. Comentaremos estas dos y luego la de Dositeo para ver los rasgos comunes que presenta con la de estos dos anteriores y con la de Carisio.

Los términos de Donato y Casiodoro están presentados en el siguiente orden:

Donato	Casiodoro
<i>significationem earum complet /.....</i>	<i>mutat</i>
" " <i>mutat /.....</i>	<i>complet</i>
" " <i>minuit /.....</i>	<i>minuit</i>

La coordinación entre los miembros es *aut*, al igual que en la de Carisio. Ninguno de los dos presenta ejemplos. Como se puede observar, ambas son completamente iguales, a no ser por la inversión del orden de los dos primeros verbos. Es de suponer que el orden primero sea el de Donato. Éste sería el primero en introducir tal tipo de definiciones de criterio fundamentalmente semántico. La preposición está considerada como un prefijo, que afecta al significado de la palabra a la que se une intensificándolo, cambiándolo o disminuyéndolo. Como no dan ningún ejemplo, recurrimos a otros gramáticos<sup>13</sup>, que presentan definiciones en términos parecidos o explican estos conceptos. Cledonio (*GL V,75,11*), cuyo mero afán acumulativo le lleva a escribir varias definiciones, utiliza *mutat*, *minuit* e *implet* y *auget*. La secuencia es muy parecida a la de Donato, y probablemente esté toma-

<sup>13</sup> En el mismo sentido POMPEYO, *GL V,271,20*: "*Omnis praepositio hanc habet naturam, ut aut augeat aliquid, aut minuat aliquid, aut in contrarium vertat, aut nihil significet.*" También *Explanationes*, *GL IV,517,6* y *DIOMEDES, GL I,411,7*.

da de él, aunque con otras influencias, por lo cual hemos de suponer que *implet* y *auget* son sinónimos de *complet*, pues son más explícitos. Como ejemplo de término simple *ornat*, de intensificado *exorno*.

Dositeo, al que hemos agrupado con Donato y Casiodoro, presenta los tres términos, pero con algunas particularidades. La serie es como sigue: *significationem eius inmutat, implet, servat*. Presenta *implet*, como Cledonio, en lugar de *complet*. Puede tratarse de una innovación terminológica, pero no hay diferencias en cuanto al sentido. Sin embargo, el verbo *servat* sí cambia el sentido de la enumeración. Lo ha tomado seguramente de Carisio, pasando a ocupar aquí el lugar de *minuit*, ello no significa que sean sinónimos. Parece haber hecho una mezcla entre la definición de Carisio (*inmutat aut...servat*) y la de Donato (*aut complet aut mutat aut minuit*). Por alguna razón que se nos escapa, no ha creído necesario poner *minuit*. Quizás por querer mezclar las dos definiciones conservando los dos verbos de Carisio completados por la simetría de la de Donato o por no creer que la preposición como prefijo pueda "*minuit*" el significado del concepto del término al que determina.

La variante que presenta Diomedes es bastante complicada por problemas de corrupción del texto. Al parecer esta definición es una copia de la de Donato. Keil<sup>14</sup> piensa que tras el asterisco iría el resto de la definición: ... *complet aut minuit*. A continuación habría una extensión, como en Donato, en la que se haría referencia también al nombre y al pronombre, parte que tampoco está en Diomedes. Prácticamente Diomedes (GL I,408,26) coincide en todo con Donato (GL IV,389,19) excepto en *inmutat*, que está justo antes de la laguna, y en el ejemplo de preposición más adverbio (Diomedes *indocte*, Donato *exprese*). Se podría aceptar esta hipótesis, sobre todo teniendo en cuenta que pudo tener a la vista la definición de Carisio, que sí contiene *inmutat*.

### II.3. Tipo C

En el encabezamiento coinciden con las definiciones del grupo A, pero por lo demás son definiciones mucho más sencillas, cuyo criterio principal y único es colocacional. En todas ellas, la preposición debe estar antepuesta, salvo en la definición de Servio que introduce algunas excepciones.

<sup>14</sup> GL I, 408, ap. crit. 27.

Hay seis definiciones dentro de este grupo, pero ninguna de ellas presenta variaciones importantes. Presentan algunos parecidos con las del tipo A, pero son más escuetas.

### II.3.1. Variantes del tipo C

- 1.a. "*Praepositio est pars orationis dicta, quod in loquendo praeponitur*" (Servio, GL IV,441,35).
- 1.b. "*Praepositio dicta est, quia in loquendo praeponitur, ut 'ante templum', 'apud amicos'*" (*Explanationes*, GL IV,489,8).
- 1.c. "*Praepositio est dicta ab eo, quod in loquendo praeponitur*" (Pompeyo, GL V,97,31).
- 1.d. "*Praepositio dicitur, quod in loquendo praeponitur, ut est 'ante templum', 'apud amicum': non enim dicimus 'templum ante' et 'amicum apud'*" (*Explanationes*, GL IV,517,2).
- 1.e. "*Praepositio dicitur, quoniam in loquendo praeponitur: dicimus enim 'ante templum est', non 'templum ante est'*" (Servio, GL IV,406,6).
2. "*Praepositio dicta est, quod in loquendo praeponitur (dicimus enim 'apud amicum suum'), excepta una praepositione, quae non numquam aut praeponitur et postponitur, ut 'tenus' (dicimus enim et 'pube tenus' et 'tenus pube') et excepta altera praepositione, id est 'cum', scilicet in pronominebus non nullis, ut mecum tecum nobiscum vobiscum, quod contra artem ex aperto dicitur (nemo enim dicit 'cum me', 'cum te' propter cacephanton)*" (Servio, GL IV, 418,32).

### II.3.2. Comentario

Las definiciones son bastante parecidas, hasta el punto de poderse agrupar casi todas bajo la misma subvariante. Hemos optado por colocar aparte la de Servio por el amplio desarrollo que tiene, pero en su núcleo principal se mantiene muy relacionada con el resto.

#### II.3.2.1. Encabezamiento

El encabezamiento *praepositio est pars orationis dicta* y *praepositio est dicta* lo hemos comentado ya (cf. II.1.2.1). *Praepositio dicitur* debe estar relacionado en su origen con la misma secuencia griega de la que surge *praepositio est dicta quod*.

#### II.3.2.2. Núcleo

El núcleo de estas oraciones está formado por un verbo principal *praeponuntur* y un complemento preposicional *in loquendo*. Esta

secuencia es fija en todas las definiciones del grupo. Optativamente pueden presentar ejemplos, así todos presentan menos Servio y Pompeyo.

El verbo *praepoñuntur* es el mismo que presentaban las del tipo A, por lo que las de este grupo están bastante cerca de aquellas en cuanto al criterio de definición que usan. Difieren de estas en el complemento, pues todas estas usan la expresión *in loquendo*. ¿Cómo debe interpretarse?. Si atribuimos a este verbo el valor de "hablar" o "decir", podríamos pensar que estos gramáticos están pensando más en el uso cotidiano de la lengua que en los autores. Podría apoyar esto el hecho de que utilicen como ejemplos frases muy sencillas en las definiciones. Sin embargo, en cada una de las *Ars* de estos gramáticos vemos que alternan los ejemplos de este tipo con los sacados de autores clásicos, del mismo modo que en otros gramáticos agrupados en otro tipo de definición, por lo que es difícil aceptar una interpretación literal de este verbo. Quizás esta expresión haya que entenderla como una frase hecha sin valor determinante alguno.

En los ejemplos que dan, la preposición figura funcionando como parte independiente en un sintagma preposicional, de esta manera se censura su uso pospuesto, ejemplificado con los mismos términos, pero invertidos. En lo fundamental, pues, consideran estos gramáticos que la preposición debe definirse según un criterio de colocación, y que la principal posición de la preposición (casi la única) es la antepuesta.

Comentaremos ahora la variante de Servio, que hemos dejado aparte por la extensión de su núcleo. Servio tiene tres definiciones dentro de este tipo, dos breves (1a, 1b) y la presente (2). La brevedad de la primera se explica por el contexto en que está, ya que se sitúa al principio de su obra en una enumeración rápida de las diferentes partes de la oración con sus respectivas definiciones. En substancia, se muestra bastante coherente, pues no varía la segunda de la primera más que en la extensión. La extensión de la última le permite hacer dos restricciones a la regla general de que toda preposición se antepone: con *tenus* es admisible también la posposición y con *cum* es obligatoria la posposición siempre que vaya con pronombres personales, lo contrario sería una cacofonía. Si esto es así, no debería haber en el *Commentarius in Donati* artem de Servio ninguna referencia a la posposición que no

se refiriera a las preposiciones *tenus* y *cum*. Sin embargo, en GL IV,420,8 encontramos:

*"praepositiones cum postpositae fuerint, si casum suum reservent, adhuc praepositiones sunt, ut 'transtra per et remos', si autem casum mutant, fiunt adverbia, ut 'tempore post'".*

Esta afirmación está contradiciendo la definición general, pues ahora, cualquier preposición, mientras mantenga su caso, puede posponerse. A pesar de la contradicción, el cambio de postura de este párrafo con respecto a la definición supone un avance, pues el criterio colocacional de ésta se está sustituyendo por uno más sintáctico al establecer la rección de caso como elemento determinante de la relación entre la preposición y la palabra a la que se une.

#### II.4. Tipo D

El encabezamiento es igual que el del tipo A. El núcleo está caracterizado por la introducción del criterio sintáctico, pues hace depender del caso el que la preposición se mantenga como tal o no.

##### II.4.1. Variantes:

Hemos agrupado aquí dos variantes que presentan algunos problemas. Se les puede encontrar una cierta relación en cuanto al criterio con las del tipo B.

1. *"Praepositio est pars orationis, quae praeposita casui quem regit vim suam tenet, postposita interdum perdit, ut 'saeva sedens super arma', id est 'supra arma' et postposita vim suam tenuit: 'gemina super arbore sidunt', id est 'supra geminam arborem'; postposita modo praepositio vim suam perdidit"* (Sacerdote, GL VI,428,29).
2. *"Praepositio est pars orationis, quae praeposita aliis partibus orationis vim et significationem earum adiuvat"* (Ps. Aspro, GL V,553, 31).

##### II.4.2. Comentario

Hay algunas diferencias entre ambas subvariantes, que incluso podrían justificar el hacérselas figurar en tipos distintos, pero pensamos que estas diferencias son más bien aparentes y pueden salvarse por un análisis profundo de las mismas.

###### II.4.2.1. Encabezamiento

Este tipo de encabezamiento está ya comentado en las del tipo A (cf. II.1.2.1).

#### II.4.2.2. Núcleo

En ambas está comenzado por una oración de relativo, cuyo verbo principal es *tenet* o *adiuvat*, que constituye la parte fundamental del núcleo junto con sus complementos. El comienzo del núcleo, *quae praeposita...*, se remonta como ya vimos a Dionisio Tracio y está muy relacionado con las definiciones del tipo B (cf. II.2.1.).

La definición de Sacerdote ofrece una extensión al participio, especificando claramente que está antepuesta a un caso al cual rige. Es una precisión de tipo sintáctico, ya que el caso se convierte en el criterio de relación entre la preposición y la palabra. En el capítulo que trata de la preposición no da este gramático ni un sólo ejemplo que contradiga esta definición.

Ps. Aspro se muestra tan conservador como los gramáticos del tipo B, manteniendo *aliis partibus orationis*. Se plantea un problema grave en la interpretación de la palabra *vim* en los dos gramáticos, pero sobre todo en éste. En Sacerdote se puede deducir que *vim* es una propiedad de la preposición, que la caracteriza siempre y cuando funciona en las condiciones determinadas por la definición, es decir, en un sintagma preposicional como parte independiente de la oración con el caso indicado; la posición es independiente, aunque tiene más posibilidades de perder su *vim*. La pierde indefectiblemente si no está relacionada con la palabra mediante el caso preciso, si éste es otro distinto al acusativo o ablativo o si rige otra parte de la oración que no se decline. Entonces, pasa a convertirse en adverbio:

*"siqua de praepositionibus alterum casum rexerit quam accusativum et ablativum adverbium erit, non praepositio, ut 'cum Iuno aeternum servans sub pectore' et 'cum Iuppiter aethere summo Despiciens m.' et 'crurum tenuis'; vel quamvis alteram partem orationis, quae casibus non declinatur, ut 'cum dabit amplexus' et 'hac tenuis arvorum cultus'"* (Sacerdote, GL VI,428,35).

Así pues, el criterio con el que Sacerdote elabora su definición de preposición es sintáctico, independientemente de las excepciones que pueda haber. Para él, la función principal de la preposición es la de ser una parte independiente de la oración funcionando en un sintagma introducido por ella.

Respecto a la definición de Ps. Aspro, el término *adiuvat* no sabemos de dónde procede. Puede tratarse de una simplificación de los tres tér-

minos de la definición de Donato. El gramático especifica que la preposición ayuda, sin precisar de qué modo (como los del tipo B). *Significationem* está también en el tipo B, y es casi seguro que se refiere a la posibilidad que tiene la preposición de afectar al significado de la palabra a la que se une como prefijo. El término *vim*, coordinado con ella, no puede referirse a lo mismo, pues no puede ser el gramático tan inconsecuente y reiterativo como para ponerlos juntos en la misma oración. Hace alusión al mantenimiento del sentido del sintagma (la relación sintáctica entre preposición y palabra como un elemento más que conforma una oración) dentro de una estructura más amplia. Se puede deducir de aquí que Ps. Aspro se ha dado cuenta de que el caso ya no es capaz de expresar todas las relaciones posibles, y, por ello recurre a la preposición, que es vista aquí como un "ayudante" del caso para expresar ciertas relaciones. No lo ven como claro "competidor" en el mismo sentido que Rubio<sup>15</sup>.

## II.5. Tipo E

Sólo da esta definición las *Explanationes* después de una del tipo A. Se caracteriza sobre todo por no tener encabezamiento y un núcleo donde no se especifica si la preposición funciona como miembro de un sintagma preposicional o no. Está a medio camino entre una definición de criterio sintáctico y una de criterio colocacional.

### II.5.1. Variantes del tipo E:

1. "*Sunt praepositiones quae cum aliis conponuntur partibus orationis ita, ut unitatem veniant, nec unquam per se separatae ponuntur*" (*Explanationes*, GL IV,561,7).

### II.5.2. Comentario.

Esta definición está situada inmediatamente después de una del grupo A (cf. II.1.1.3).

#### II.5.2.1. Encabezamiento

No coincide el encabezamiento de esta definición con ningún otro. Nótese la ausencia de *pars orationis* o de formas del verbo *dico*, con lo cual se evita todo prejuicio: no se pronuncia sobre si es parte de la ora-

<sup>15</sup> RUBIO 1982, pág. 154: "...se ha vaciado [el caso] pues, de toda carga significativa (gramatical); se ha convertido en un peso muerto (significativamente irrelevante): un satélite en la órbita de otro signo, que es la preposición *e*."

ción (aunque seguramente haya que suponerlo a partir de las otras definiciones) ni se hace eco del carácter etimologicista que tienen las definiciones con el verbo *dico* en cualquiera de sus formas.

### II.5.2.2. Núcleo

El núcleo está formado por una oración de relativo con el verbo *componuntur*, una oración consecutiva y una coordinada con *ponuntur*. La expresión de esta definición no tiene ningún precedente.

El verbo *compono* significa que aparece compuesta la preposición, pero no en el mismo sentido que *compositione* en la definición de Prisciano, pues los ejemplos son tanto de preposición seguida de caso, como de preposición funcionando como preverbo. Así pues, *componuntur* debe interpretarse como que la preposición aparece junto a la palabra, pero sin especificar la posición anterior o posterior (no hay ningún ejemplo en el párrafo en que el orden esté invertido) ni si está unida como prefijo o funcionando como parte independiente de la oración. Una sola vez utiliza en otro pasaje *componuntur* para referirse a la preposición como prefijo de verbos:

"*praepositiones quae cum verbis componuntur: as co con di dis, re se am, aspellere coemere convertere diducere disparegere revocare*" (GL IV,561,33).

No por ello debemos deducir que se esté refiriendo en la definición sólo a la preposición como prefijo, pues se estaría contradiciendo en otros ejemplos que pone. La clave nos la da la oración consecutiva *ut unitatem veniant*. La preposición y la palabra con la que vaya debe formar una unidad independientemente del modo de relación. La definición se queda corta al no dar el criterio de unidad, pues, ¿cómo sabemos que forman estos dos elementos una unidad? Está a medio camino entre una definición de criterio sintáctico y una de tipo colocacional.

De la última oración se deduce que la preposición nunca se pone separada funcionando *per se*, es decir, que no está ni en aposición ni en composición. Puede aparecer aisladamente, pero en tal caso, como en otros pasajes dirá, no es preposición, sino adverbio.

## III. COHERENCIA EN EL ESTUDIO DE LAS PREPOSICIONES

Una vez trazado este panorama sobre las definiciones de preposición que presentan los gramáticos latinos estudiados, trataremos de



ver hasta qué punto son consecuentes con ellas al entrar más profundamente en el tema de la preposición en relación con otras partes de la oración. Veremos si las definiciones les sirven para eliminar la posible ambigüedad que hacía que la preposición se confundiera a veces con otra clase de palabras.

### III.1. Tipo A

En general, estos gramáticos se muestran bastantes coherentes con sus definiciones al relacionar la preposición con otras partes de la oración. El único criterio que parecen considerar es el colocacional: la preposición debe ir antepuesta a otras o todas (*aliis partibus u omnibus partibus orationis*, según los gramáticos). Sólo Prisciano añade que deber ser una palabra indeclinable (criterio morfológico) y que puede aparecer funcionando como un elemento independiente de la oración en los sintagmas preposicionales o como preverbio (*appositione vel compositione*), lo que es implícitamente aceptado por los demás de su grupo y por otros gramáticos, pues en casi todos encontramos ejemplos en ambas posiciones.

Carisio dice que se antepone a pronombre, participio y adverbio (GL I, 231,18), pero mientras que en los ejemplos de participio y adverbio está la preposición en composición como preverbio (*imprudenter, descriptus*), en los de pronombre está en aposición (*ad illam*). Deja de lado las formas del pronombre con la preposición *cum* pospuesta.

Para Cledonio, se puede anteponer la preposición a todas las partes de la oración, excepto la interjección, y así lo ejemplifica con los pronombres (GL V,21,25), los adverbios (GL V,75,8) y la propia preposición (GL V,78,22). En esta última cita, dice que dos preposiciones no pueden aparecer en aposición, con lo que se supone que sí podrían aparecer en composición. Si la preposición está pospuesta, entonces ya no es tal, sino un adverbio (GL V,75,18).

Prisciano es el que más extensamente trata de la preposición. Por sí misma esta parte de la oración no significa nada (GL III,3010), debe aparecer con otras partes de la oración. Hace un rápido resumen de la forma en que se relacionan las demás partes de la oración con la preposición (GL III,27,26), cuyo elemento común es que con todas debe anteponerse, aunque pueda aparecer en composición o en aposición. Son muy interesantes los pasajes en que da razones para distinguir la conjunción de la preposición, que comentaremos más adelante.

Que estos gramáticos utilicen como criterio fundamental el colocacional, no quiere decir en otros pasajes no se sirvan del criterio sintáctico o del semántico para distinguir la preposición de otras partes de la oración (cf. IV).

### III.2. Tipo B

La característica fundamental de estos gramáticos es considerar la preposición como un preverbio de otras partes de la oración alterando su significado. Mantienen también el carácter antepuesto de la preposición, como elemento secundario de la definición. Carisio tiene una definición también dentro de este grupo.

Se nota la atención que prestan al criterio semántico en que todos o casi todos sus ejemplos son de preposición como preverbio, es decir, en composición (*imprudenter, descriptus, invalidus, perfero, expresse*). Donato es el más consecuente; no pone ejemplos de preposición en aposición más que cuando es indispensable, es decir, cuando es imposible encontrar preposición como preverbio de esa parte de la oración, así ante los pronombres, p.e., *prae me* (GL IV,389,21).

### III.3. Tipo C

Fundamentalmente este tipo de definiciones es igual a las del tipo A. La preposición debe estar antepuesta y sólo Servio en la segunda de las definiciones que da establece una restricción a esta regla general: sólo *tenus* y *cum* pueden posponerse, ésta última sólo con los pronombres personales.

Servio parece contradecirse en GL IV,420,8 cuando dice lo siguiente: "*praepositiones cum postpositae fuerint, si casum suum reservent adhuc praepositiones sunt, | | ut transtra per et remos*". Se contradice, al decir que las preposiciones también pueden aparecer pospuestas siempre y cuando se mantenga el caso, pues en la definición dice que se antepone (cf. II.3.1.1a, 1e y 2). No deja de ser un avance el hecho de que el criterio sintáctico se ponga por encima del colocacional, aunque no esté en la definición, lo que sólo ocurre en las del tipo D.

Pompeyo dice que lo que diferencia a preposición de conjunción es que mientras que éstas unen verbos, aquellas nombres (GL V,134,35), deduciéndose de aquí que ha visto claramente que estas dos partes de la oración son elementos de relación en el mismo sentido analizado por Bröndal. Así pues, Pompeyo considera la preposición como elemento de relación entre nombres, es decir, que la

preposición funciona como enlace en un sintagma preposicional. Si esto es así, uno esperaría encontrar ejemplos de tal hecho y sólo de éste en Pompeyo. Sin embargo, no es así, pues junto a ejemplos como *ante templum* encontramos otros en que funciona como preverbio. En cambio, hay otros pasajes en que sí se muestra coherente, aun a costa de forzar la explicación de los hechos. Así en *GL V,279,1* nos dice que en *circumcirca*, ambas preposiciones están juntas por elocutio; una preposición con un verbo en composición sin caso es un adverbio (*GL V,270,25*); y lo mismo si aparece preposición más adverbio, como *deinde*. La preposición entonces sólo une nombres, palabras con caso, si no se cumple esta condición, entonces no es preposición.

#### III.4. Tipo D

Sacerdote es el único que muestra una definición en la que funciona exclusivamente el criterio sintáctico. La preposición, si quiere mantener su carácter (*vim*) de parte de la oración, debe estar antepuesta al caso que rige. En caso de ir pospuesta, puede perder su *vim* a veces, y lo hace indefectiblemente si no lleva el caso que debe llevar. Es curioso que un autor del siglo III, de los más antiguos del conjunto recogido por Keil, no haya tenido la transcendencia que se merecía su definición, pues es el único, junto a Ps. Aspro en definir la preposición a base de un criterio sintáctico. Inmediatamente después de dar esta definición, confirma el criterio sobre el que la ha asentado al decir que si una preposición rige otro caso distinto al acusativo o ablativo, será un adverbio. Es una pena que trate la preposición en sólo 20 líneas.

Como conclusión, podemos decir que no notamos en los gramáticos seleccionados grandes contradicciones al aplicar sus definiciones a otras partes de la oración. Sólo en Servio se nota en algún pasaje un relajamiento del criterio colocacional en aras de uno más sintáctico y en Pompeyo se aprecia una pequeña contradicción al decir en algún pasaje que la preposición funciona como enlace en un sintagma preposicional, pero después poner ejemplos en que también funciona como preverbio. Carisio, en su afán por mantenerse coherente con su definición de preposición antepuesta, no nombra los casos del pronombre personal más la preposición *cum*. Finalmente, Cledonio y Prisciano se muestran bastante coherentes en sus respectivos tratados sobre la preposición.

#### IV. APORTACIONES DE LOS GRAMÁTICOS LATINOS EN EL TRATAMIENTO DE LA PREPOSICIÓN

Nos limitaremos en este capítulo a señalar los rasgos comunes entre teoría de estos gramáticos latinos y algunos autores modernos en el tratamiento de la preposición. Los autores seleccionados pertenecen a corrientes teóricas distintas y así hay autores pertenecientes a la Gramática Tradicional, a la Funcional y a la Generativa-Transformacional. Primero haremos un resumen sobre los rasgos que presenta la preposición en algunos de estos autores modernos, para luego ver cuáles de estos se hallan ya en los gramáticos latinos.

Uno de los rasgos con que caracterizan a la preposición más compartidos por todos estos autores es el de que la preposición debe estar seguida de un caso, que será su régimen. Otros autores prefieren decir que su término debe ser un sustantivo, lo que implica desinencias casuales para aquellas lenguas que disponen de tal sistema. Es un rasgo de criterio sintáctico, que define a la preposición en cuanto a su régimen, que debe ser casual<sup>16</sup>.

Pensamos que este rasgo fundamental en los autores modernos se encuentra ya en los gramáticos latinos, aunque no en sus definiciones (con la excepción de Sacerdote), sí en otras partes de sus respectivos tratados sobre la definición. Así, Prisciano, Carisio, Servio y Audax<sup>17</sup> dicen que la preposición debe estar antepuesta a una palabra con caso. Además, si no lleva caso, se convierte en un adverbio indefectiblemente<sup>18</sup>. Sacerdote es el que más precisa al decir que se convierte en adverbio en caso de que no rijan acusativo, ablativo o vayan con algo no declinable.

Servio y Pompeyo llegan al extremo de justificar por la métrica o por elocutio respectivamente los usos en que no aparece la preposición con su caso o aparece con una palabra indeclinable. Con todo esto, se está asumiendo que la preposición se caracteriza fundamentalmente

<sup>16</sup> *Esbozo* 1973, 3.11.4.c.; HERNÁNDEZ ALONSO 1986, pág. 509; ROBINS 1971, pág. 316; HJELMSLEV 1939, pág. 188 y 194; PINKSTER 1972, pág. 152; A. ERNOUT-F. THOMAS 1984, pág. 114; BASSOLS 1956, pág. 225; L. RUBIO-GONZÁLEZ ROLÁN 1990, pág. 182.

<sup>17</sup> PRISCIANO, *GL* III,25,23; CARISIO, *GL* I,231,24; SERVIO, *GL* IV,420,8; AUDAX, *GL* VII,353,19.

<sup>18</sup> DONATO, *GL* IV,391,19; AUDAX, *GL* VII,353,19; CLEDONIO, *GL* V,77,30; POMPEYO, *GL* V,279,25; SERVIO, *GL* IV,443,4; SACERDOTE, *GL* VI,428,35.

por ser un lazo de unión de nombres, de palabras con caso y no de otras. Así, en los autores modernos, una de las pruebas para determinar si una preposición es tal o no es ver si puede funcionar con nombres. García Yebra incluye como preposiciones del castellano *durante, excepto, incluso, mediante* y algunas más (cf. García Yebra 1988, pág. 36 ss..) después de aplicar diversos criterios entre los que se encuentran la capacidad de la preposición de regir sustantivos.

Prisciano vuelve otra vez a ello al caracterizar a la preposición frente al adverbio, pues dice que aquella se diferencia de éste en que debe ser transitiva, es decir, debe llevar un término regido (GL III,45,14). Y en GL III, 36,5 demuestra esto al enunciar que ciertos adverbios temporales pueden ser preposición en ciertos contextos, como *pridie* en *pridie Kalendas*. En el momento en que el adverbio se relaciona con una palabra con caso y la hace depender de él como elemento regido, pasa a ser funcionalmente una preposición.

Algunos autores modernos<sup>19</sup> dicen que la preposición equivale funcionalmente a un caso y que no tiene por qué ir antepuesta. La definición de la preposición teniendo en cuenta su posición en la frase es uno de los grandes errores de los gramáticos latinos, quienes demasiado influidos por la etimología, hicieron de ella base fundamental para sus definiciones, y así, salvo algunas excepciones, todos dicen que la preposición deber estar antepuesta a su régimen.

La Real Academia en su *Esbozo*, García Yebra y Bassols caracterizan a la preposición como un elemento invariable<sup>20</sup>. En esta caracterización subyace un criterio morfológico que no sirve para caracterizar a la preposición frente a otras partes de la oración como adverbios o conjunciones. Ya Prisciano señala esta característica de la preposición (*praepositio est pars orationis indeclinabilis*, cf. Anexo I, A.2) que comentamos en II.1.2.2 como préstamo del término griego ἄπτωτον procedente de los estoicos y tomado por nuestro gramático seguramente de Apolonio. El criterio formal que opone palabra declinable frente a no declinable sólo se ve en esta definición, no aparece en absoluto en ningún otro de los gramáticos. La causa probablemente esté en que los mismos

<sup>19</sup> LYONS 1971, pág. 315; GARCÍA YEBRA 1988, pág. 25; M.A. CARO-R.J. CUERVO 1913, pág. 239, nota 1; L. RUBIO-GONZÁLEZ ROLÁN 1990, pág. 183.

<sup>20</sup> *Esbozo* 1973, 3.11.1. como definición provisional; GARCÍA YEBRA 1988, pág. 26; BASSOLS 1956, pág. 225.

gramáticos se dieron ya cuenta de que no era un criterio válido para diferenciar a la preposición de otras partes de la oración (*cf.* nota 11). En este sentido, supone un avance importante en la gramática el hecho de que los demás gramáticos no se dejen llevar por el peso de la tradición griega anteponiéndola a sus propias reflexiones.

Los lingüistas modernos caracterizan a la preposición con otra serie de rasgos que los gramáticos latinos no fueron capaces de reconocer, como el hecho de que la preposición ponga en relación un nombre con otro nombre<sup>21</sup>, que no pueda funcionar aisladamente y seguir siendo preposición<sup>22</sup> o que el caso se encuentre neutralizado en los sintagmas preposicionales<sup>23</sup>. Alguno puede estar ya perfilado en ciertos autores como el de que la preposición relaciona nombres (Pompeyo, *GL V*, 134-35) o el proceso de neutralización que afecta a los casos ya comentado (*cf.* II.4.2.2. y nota 15).

Así pues, conviene tener presente el esfuerzo de los gramáticos latinos por hacer una reflexión propia que contribuya a comprender mejor las partes de la oración. No es prudente rechazar su testimonio y su reflexión acusándoles de ser meros imitadores de los griegos o de no haber elaborado formulaciones originales o novedosas sobre el lenguaje<sup>24</sup>. Hay que tener en cuenta que la teoría gramatical no es una disciplina aislada, sino en relación con otras ideas que fluyen en la sociedad. En el ambiente en que se desarrollaron estas *Artes* de los gramáticos latinos, el prestigio y la influencia de todo lo griego es enorme, así como el hecho de que están concebidas teniendo en cuenta casi exclusivamente el uso de los autores clásicos. Ello no es obstáculo para que muchas de sus aportaciones, como las aquí recogidas para la preposición, fueran asimiladas por otros gramáticos posteriores hasta llegar a nuestra época. Puede ser que muchas de ellas no resistan un lectura crítica, como dice J. Tusón (1982, pág. 30), pero en todo caso ello no es motivo para ponerles como ejemplo de mala reflexión gramatical, ya que algunas de sus ideas han sido aceptadas tal cual por la teoría gramatical posterior hasta llegar a autores modernos como los considera-

<sup>21</sup> *Esbozo*, HERNÁNDEZ ALONSO, BOSQUE, GARCÍA YEBRA, POTTIER.

<sup>22</sup> HERNÁNDEZ ALONSO.

<sup>23</sup> RUBIO, POTTIER, L. RUBIO-GONZÁLEZ ROLÁN.

<sup>24</sup> *Cf.* J. TUSÓN 1982, pág. 24-5, donde recoge las opiniones más negativas de Arens, Leroy y Joyaux, y LYONS 1971, pág. 13.

dos aquí para nuestro tema, la Real Academia, García Yebra, Hjemslev, Pinkster, Robins, Bassols, L. Rubio-T.G. Rolán o M.A. Carro-R.J. Cuervo.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

##### A. GRAMÁTICOS LATINOS CITADOS EN LA TABLA-RESUMEN

Con las siglas *GL* hacemos referencia a la obra *Grammatici Latini*, Teubner, Leipzig, 1855-1880, ed. de H. Keil, (reimpr. Hildesheim, 1961). El número de cada autor latino se corresponde con el número de orden correlativo (Nº O.C.) de la tabla-resumen.

1. MARIUS PLOCIUS SACERDOS (Sacerdote), (s. III), *Ars Grammatica*, *GL IV*, pág. 427-546.
2. AELIUS DONATUS (Donato), (s. IV), *Ars Grammatica*, *GL IV*, pág. 355-402.
3. FLAVIUS SOSIPATER CHARISIUS (Carisio), (s. IV), *Ars Grammatica*, *GL I*, pág. 7-296.
4. DIOMEDES (Diomedes), (s. IV *post Donato*), *Ars Grammatica*, *GL I*, pág. 299 ss.
5. SERVIUS HONORATUS (Servio), (s. IV finales), *Commentarius in Donati artem*, *GL IV*, pág. 405-448.
6. DOSITHEUS (Dositteo), (s. IV *post Donato*), *Ars Grammatica*, *GL VII*, pág. 376-436.
7. *Explanationes in Donati artem*, (*Explanationes*), (s. IV-V), *GL IV*, pág. 486-565.
8. POMPEIUS GRAMMATICUS (Pompeyo), (s. V), *Commentum artis Donati*, *GL V*, pág. 95-312.
9. FLAVIUS MAGNUS AURELIUS CASSIODORUS (Casiodoro), (s. VI comienzos), *De orthographia*, *GL VII*, pág. 143-210.
10. CLEDONIUS (Cledonio), (s. VI), *Ars*, *GL V*, pág. 7-79.
11. AUDAX (Áudax), (s. VI), *De Sacuri et Palladii excerpta*, *GL VII*, pág. 320-362.
12. PRISCIANUS (Prisciano), (s. VI), *Institutiones Grammaticae*, *GL II*, pág. 5-597 y *GL III*, pág. 1-377.
13. [AEMILIUS ASPER], ([Aspro]), (época incierta), *Ars*, *GL V*, pág. 547-554.

##### B. GRAMÁTICOS GRIEGOS CITADOS

APOLONIO DÍSCOLO, *De constructione*, Teubner, Leipzig, 1910, ed. de G. UHLIG (reimpr. Hildesheim, 1965), (trad. esp. de V. BÉCARES BOTAS, *Sintaxis*, Gredos, Madrid, 1987).

DIONISIO TRACIO, *Ars Grammatica*, Teubner, Leipzig, 1883, ed. de G. UHLIC (reimpr. Hildesheim, 1979).

*Scholia in Dyonisii Thracis Arten Grammaticam*, Teubner, Leipzig, 1901, ed. de A. HILGARD (reimpr. Hildesheim, 1979).

### C. AUTORES MODERNOS

BASSOLS DE CLIMENT, M., *Sintaxis latina*, CSIC, Madrid, 1956.

BOSQUE, I., *Las categorías gramaticales*, Síntesis, Madrid, 1989.

BRÖNDAL, V., *Ordklasserne. Partes orationis* (avec un résumé en français), Copenhague, 1928.

CARO, M.A. y CUERVO, R.J., *Gramática de la lengua latina para uso de los que hablan castellano*, Bogotá, 1913.

ERNOUT, A. y THOMAS, F., *Syntaxe latine*, Klincksieck, 1984 (1ª ed. 1951).

GARCÍA YEBRA, V., *Claudicación en el uso de las preposiciones*, Gredos, Madrid, 1988.

GÓMEZ ASENCIO, J.J., *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981.

GUTIÉRREZ GALINDO, M.A., "Las definiciones de conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis", *REL*, 19,2 (1989), pág. 389-419.

HERNÁNDEZ ALONSO, C., *Gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1986 (1º ed. 1984).

HJELMSLEV, L., "La noción de rección" (1939), en *Ensayos lingüísticos*, Gredos, Madrid, 1972, pág. 182-199.

HOLZ, L., *Donat et la tradition de l'enseignement grammatical: étude sur l'Ars Donati et sa diffusion (IV<sup>e</sup> et IX<sup>e</sup> siècle) et édition critique*, C.N.R.S., París, 1981.

LYONS, J., *Introducción en la lingüística teórica*, Teide, Barcelona, 1971.

PINKSTER, H., *On latin adverbs*, North-Holland Publishing Company, London, 1972.

POTTIER, B., "Sobre la naturaleza del caso y de la preposición", en *Lingüística moderna y filología hispánica*, Gredos, Madrid, 1968, pág. 137-143.

Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1973.

ROBINS, R.H., *Lingüística general*, Gredos, Madrid, 1971 (1º ed. inglesa de 1964).

RUBIO, L., *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Ariel, Barcelona, 1982 (1ª ed. 1966 y 1976).



---- y GONZÁLEZ ROLÁN, T., *Nueva gramática latina*, Coloquio, Madrid, 1990 (1º ed. 1985).

SANTIAGO, J.M., *Las preposiciones en los gramáticos latinos*, Tesina de la Universidad del País Vasco (inédita), Vitoria, 1990.

TUSÓN, J., *Aproximación a la historia de la lingüística*, Teide, Barcelona, 1982.

## ANEXO

## TABLA-RESUMEN: DEFINICIONES DE PREPOSICIÓN

AUTOR	Sace	Do	Car	Dion	Serv	Dos	Expl	Pomp.	Cas	Cled	Aud	Pris	[Aspr]
SIGLO	III	IV	IV	IV	IV	post Don.	IV-V	V	VI	VI	VI	VI	?
n° O.C.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Tipo A			4				3			1	4	2	
Tipo B		2	1	3		2			2				
Tipo C					1/2		1	1					
Tipo D	1												2
Tipo E							1						

A.1.praepositio dicta est ab eo, quod praepositur omnibus partibus orationis.

2.praepositio est pars orationis indeclinabilis, quae praepositur aliis partibus vel appositione vel compositione.

3.praepositio dici non potest quae aliam partem orationis sequitur: dicimus enim ante aedem, apud amicum, et non aedem ante, amicum apud.

4.praepositiones sunt dictae ex eo, quod praeponantur tam casibus quam verbis.

B.1.praepositio est pars orationis, quae praeposita alii parti orationis significationem eius inmutat aut simplicem servat, ut scribo subscribo rescribo.

2.praepositio est pars orationis, quae praeposita aliis partibus orationis significationem earum aut complet aut mutat aut minuit.

3.praepositio est pars orationis, quae complexa aliam partem orationis significationem eius inmutat \*vel supponitur, ut mecum tecum, aut verbum praecedit, ut perfero, aut adverbium, ut indocte, aut participium, ut praecedens, aut coniunctionem, ut absque, aut se ipsam, ut circum circa.

C.1.praepositio dicitur, quoniam in loquendo praepositur: dicimus enim "ante templum est", non "templum ante est".

2.praepositio dicta est, quod in loquendo praepositur (dicimus enim "apud amicum suum"), excepta una praepositione, quae non numquam aut praepositur et postponitur, ut "tenuis" (dicimus enim et "pube tenuis" et "tenuis pube") et excepta altera praepositione, id est "cum", scilicet in pronomibus non nullis, ut mecum tecum nobiscum vobiscum, quod contra artem ex aperto dicitur (nemo enim dicit "cum me", "cum te" prop ter cacephanton).

D.1.praepositio est pars orationis, quae praeposita casui quem regit vim suam tenet, postposita interdum perdit, ut "saeva sedens super arma", id est "supra arma" et postposita vim suam tenuit: "gemina super arbore sidunt", id est "supra geminam arborem"; postposita modo praepositio vim suam perdidit.

2.praepositio est pars orationis, quae praeposita aliis partibus orationis vim et significationem earum adiuvat.

E.1.sunt praepositiones quae cum aliis componuntur partibus orationis, ita ut unitatem veniant, nec unquam per se separatae ponuntur.